

La tercera subasta, el día 14 de octubre de 1998, y para el caso en que tampoco hubiere habido postor en segunda, y sin sujeción a tipo.

Todas ellas por término de veinte días y a las diez quince horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar su personalidad.

Segunda.—Deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4198, el 20 por 100, por lo menos, del precio de la tasación.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Cuarta.—Los autos y certificaciones de cargas a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima.—Para el supuesto de que la notificación de los señalamientos de subasta no pueda practicarse personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, el presente edicto servirá de señalamiento de subastas a los deudores hipotecarios.

#### Finca objeto de subasta

Urbana.—Vivienda en la segunda planta alta del edificio en San Carlos de la Rápita, calle Blanes, número 39. De superficie 60 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, mirando la fachada, con don Francisco Paisano; izquierda, con doña Ángeles Ferre y detrás con barranco. La puerta de acceso desde la calle es común a todas las viviendas. Cuota: 3,33 por 100.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Amposta número 1 al tomo 3.314, folio 120, finca registral número 6.581.

Tasada a efectos de subasta en la suma de 8.164.000 pesetas.

Dado en Amposta a 24 de febrero de 1998.—La Juez, Joana Valldepérez Machi.—El Secretario.—27.384.

#### ARENYS DE MAR

##### Edicto

Doña Rosa Domenech Casellas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Arenys de Mar y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 266/1994, a instancia de «Balulmer, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Manuel Oliva Vega, contra don Constantino Mota Madrid y doña Antonia Perellón Latorre, en reclamación de 1.522.582 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para costas; por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, finca número 8.702 (17.550.000 pesetas); finca número 8.703 (14.000.000 de pesetas), las fincas que luego se describirán, señalándose para el remate el día 13 de julio de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Santa Clara, sin número, tercera planta, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la cuenta número 511-17-226-94, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta villa, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad del partido, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta antes reseñada, del importe de la expresada consignación previa.

Sexta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.—Los gastos del remate, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán a cargo del rematante.

Igualmente, hago saber: Que, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, para el día 14 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, debiendo consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 14 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse, previamente, el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

#### Fincas objeto de subasta

Finca número 8.702. Entidad número 1 del edificio sito en término de Pineda de Mar, con frente a la calle Santiago Rusiñol, número 64, planta baja, local comercial; de superficie 78 metros cuadrados. Linda: Por el frente del edificio, oeste, parte con la calle Santiago Rusiñol, por donde tiene su entrada este departamento, y parte con la caja de la escalera de acceso a los pisos vivienda; por el fondo, este, finca de don Joaquín Ruscallada; derecha, entrando, sur, parte con finca de don Miguel Sánchez, y parte con caja de escalera y vestíbulo general de entrada al edificio; por la izquierda, entrando, norte, finca de don Bartolomé Bès y esposa; debajo, solar, y encima, piso primero. Tiene una cuota de proporcionalidad de 30 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda de Mar al tomo 1.572, libro 344, folio 166.

Finca número 8.703. Urbana.—Número 2 del edificio situado en Pineda de Mar, con frente a la calle Santiago Rusiñol, número 64, piso primero. Vivienda de superficie 100 metros cuadrados. Linda: Por el frente del edificio, oeste y mediante terraza de uso exclusivo de este departamento, con vuelo de la calle Santiago Rusiñol; por el fondo, este, con vuelo de la finca de don Joaquín Ruscallada; por la derecha, entrando, sur, parte con la finca de don Miguel Sánchez, patio de luces, caja de escalera y rellano de la misma; por la izquierda, entrando, norte, finca de don Bartolomé Bès y esposa y patio de luces; debajo, planta baja, y encima, piso segundo. Cuota de participación: 35 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pineda de Mar al tomo 1.590, libro 352, folio 64.

Dado en Arenys de Mar a 15 de abril de 1998.—La Juez, Rosa Domenech Casellas.—La Secretaria.—27.317.

#### BADALONA

##### Edicto

Don Francisco José Gordillo Peláez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Badalona y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Francisco Lucas Rubio-Ortega, contra doña Dolores Mora Varga y don Manuel Álvarez Tristán, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar, por medio del presente, la venta en pública subasta del bien embargado que al final se describe, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—En primera subasta, a las once horas del día 1 de julio de 1998, por el tipo de tasación ascendente a 6.960.000 pesetas.

En segunda subasta, a las once horas del día 15 de septiembre de 1998, ello al amparo del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en prevención de que no hubiere postores en la primera, y salvo lo previsto en el artículo 1.504 de dicha Ley, bajo las mismas condiciones que la anterior, excepto su tipo, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

En tercera subasta, a las once horas del día 15 de octubre de 1998, igualmente al amparo del artículo 1.488 referido, en prevención de que no hubiere postores en la anterior, conforme establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y bajo las mismas condiciones que la segunda, pero sin sujeción a tipo, y que deberá consignarse, previamente, el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Segunda.—Que, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, se podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes mencionada, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera.—Que en la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta, y que si en la tercera subasta el precio ofrecido no llegase a esas dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se estará a lo prevenido en el artículo 1.506.3.<sup>º</sup> de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. Los postores, salvo el acreedor, para tomar parte en las subastas, deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta y demás previsto por el artículo 1.500 de la citada Ley.

Quinta.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que de los mismos se deriven.

Séptima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancias del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de la subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.